



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1206-2022-R

Lambayeque, 27 de diciembre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N°1472-2022-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N° 717-2022-OAJ-094-OAJ-KAL, relacionado a la aprobación de las Bases Estandarizadas de la Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG - Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación - Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 5446-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 43.1 "el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", 43.2 "Para la Licitación Pública, el Concurso Público, y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"

Que, de conformidad con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2 Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento.

Que, mediante Resolución N° 532-2022-CU, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario, acordó aprobar la Contratación Directa denominada "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por supuesto de proveedor único, y la inclusión del procedimiento antes mencionado, en una nueva versión del Plan Anual de Contrataciones-2022 versión 14, ítem 32, como una Contratación Directa, por un monto total de S/ 419,665.10 (Cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco y 10/100 soles) fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Resolución N° 1186-2022-R, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG, descrito en el considerando precedente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1206-2022-R

Lambayeque, 27 de diciembre del 2022

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio N° 2564-2022-Virtual/UNPRG/DGA/JA, de fecha 23 de diciembre de 2022, remite, para su aprobación, y en cumplimiento del artículo 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases estándar del Procedimiento Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG - "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación - Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, con Oficio N° 1748-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Director General de Administración, acoge el pedido formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, y remite todo lo actuado para emisión del acto resolutorio, previa opinión legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1472-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 717-2022-OAJ-094-2022-OAJ-KAL, el cual concluye que debe emitirse la resolución que disponga la aprobación de las Bases del procedimiento de la Contratación Directa N°004-2022-UNPRG – Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por el monto total de S/. 419,665.10 soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

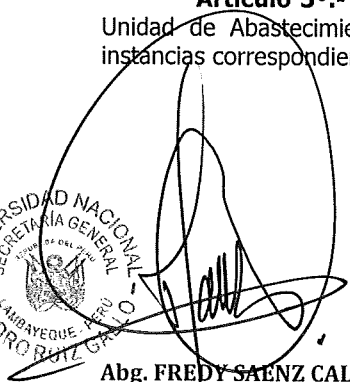
#### SE RESUELVE:

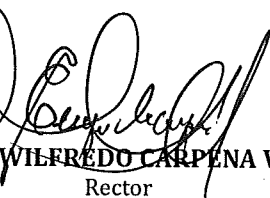
**Artículo 1°.** – Aprobar las Bases del Procedimiento de la Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA DETECCIÓN DE SIMILITUDES DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN – TURNITIN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", por el monto total de S/. 419,665.10 soles.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE  
  
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector

stn